

Acuerdo de la Villa de Bruselas a veinte y nueve de Julio de mil
seiscientos treinta y ocho, estando en su cabildo
los Capitulares don J. del Saguntano, Conde de
Guadarrama firmaron, se intercambiaron las B.
y Cédulas que quedan contenidas en los volúmenes
de esta Provincia, números 86, 87, 88 y respectivos
plementos en la forma siguiente

La Ley que comunica el dñ. gobernador político
de Provincia, por la cual se previene que el repartimiento
excede de la cantidad en exceso de quince y
en ésta que previene que el pago se difiere y permanezca
en el concejo uno decimal como indemnización por
reducción, de modo que al dñ. gobernador político
corporación y partidos se cumplimente con las demandas
que son conseguidas cuando se fija la comunicación
el dñ. Gobernador de la Provincia, dentro de los 20
meses se instauran en los expedientes oportunos
Asimismo manifiesto el dñ. Gobernador que para la realización de
la imposición de la Exma Diputación Provincial se ha
designado para los Hospitales del Ejército del
siete docenas de prendas anchas y estrechas
para vestirlos para rendir, cincuenta y cuatro
y diez y seis y cuarta de libras; compuestas
se han de rendir á disposición de P. B. con el fin
de veinte y tres del conveniente, al cual han de
restado aquella superioridad satisfactoria
avviando se intercace el donativo en el bo
tín oficial dando al Agustín de los que
se ha venido contribuyendo mas abundante que
viven en nombre de la Patria; y para que sirva
de satisfacción al patrón de estos hermanos,
acordaron se publicare y fije en el punto
de costumbre la contratación oficial de P. B. y lo
que ha consistido el donativo.

Tambien se intercambian otros dñs. de circular que con fecha veinte y
cuatro comunicó la Exma Diputación Provincial nombrando en ese punto
por comisionado para la recaudación del producto de obras pías y mercancías
los estados de las provincias d' Alcalá, Salamanca y Estella, a quien se le
dan todos los auxilios y recursos y rendirán la cuenta, y de acuerdo
en cumplimiento.

Finalmente se dio cuenta de la orden que comunica el dñ. Gobernador
provincial de la Villa de Málaga con fecha veinte y tres